

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00554.

En atención a la solicitud de corrección promovida por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, toda vez que el mandamiento de pago del 29 de noviembre de 2022, se libró de conformidad a los documentos obrantes en el expediente bajo el radicado “N°2022-00554”, de ahí que se desconozca la demanda promovida en contra de los señores Carlos Ernesto Viancha Mariño e Isabel Hernández Traslaviña.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
**N 010 FIJADO HOY 9 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM**

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Firmado Por:

Dr.

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532eed9271300944716e1893cf91c1fecc909b6a7a127b4ea872da74707107f**

Documento generado en 08/02/2023 11:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00780.

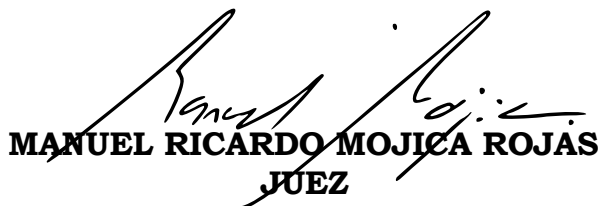
De la revisión al acápite de notificaciones de la demanda, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerla; en efecto, nótese que la dirección de los demandados “*carrera 61 D N°51 B - 60*”, está ubicada la localidad de Tunjuelito¹, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el Acuerdo PSAA11-8145, el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 2° numeral 1° del Acuerdo PSAA14-10078², el numeral 1°, artículo 5° del Acuerdo N°PSAA15-10336³ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 2° del Acuerdo CSBTA 14-316⁴ proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512⁵ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda ejecutiva, por falta de competencia (factor territorial).

SEGUNDO: **REMITIR** la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que la reparta al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar – Tunjuelito, en los términos de los citados acuerdos. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ <https://lupap.com/address/bogota/KR+61+51+60>

² “Artículo 2° Los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia de los asuntos señalados en el artículo 14 A del Código de Procedimiento Civil que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la localidad en la que funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple...”

³ Artículo 5°... 1° “Los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar tendrán competencia adicional, sobre la localidad de Tunjuelito”.

⁴ “Artículo 2° Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy”.

⁵ Parágrafo 1. “Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente por este Artículo.

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 010 FIJADO HOY 9 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c90e751ea4d9668d44b2ed5cbf7a2e9697ee2ac27332acca023ef9b6e77de3**

Documento generado en 08/02/2023 11:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00769.

Previo a decidir sobre la admisión del proceso, por secretaría de manera inmediata, requiérase al Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá, para que se pronuncie respecto del reparto que le fue realizado el 2 de mayo de 2022, toda vez que en el expediente remitido no se observa ninguna providencia de su parte y pese a ello el 27 de octubre se realizó un nuevo reparto a este Despacho.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 010 FIJADO HOY 9 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM**

Firmado Por:

Dr.

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb17c192bff78261729f786d2b425004988f69512f64572f9f5e3779cfab1942**

Documento generado en 08/02/2023 11:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00710.

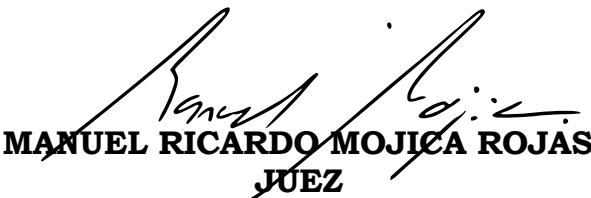
De la revisión a la solicitud de restitución de bien inmueble arrendado, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocerla; en efecto, nótese que el inmueble a restituir, ubicado en la “Calle 47 B Sur N° 22 - 55”, no pertenece a la localidad de Kennedy, sino a la Tunjuelito, por lo tanto, al amparo de lo previsto en el numeral 7^o1 del artículo 28 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 2° del Acuerdo CSBTA 14-316² proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512³ y el numeral 1°, artículo 5° del Acuerdo N°PSAA15-10336⁴ de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la anterior demanda por falta de competencia (factor territorial).

SEGUNDO: **REMITIR** la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que la reparta a los Juzgados de la localidad de Ciudad Bolívar, en los términos de los citados acuerdos. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA
LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA ANOTACION DE ESTADO
N 010 FIJADO HOY 9 DE FEBRERO
DE 2023 8:00 AM

¹ Artículo 28, numeral 7° “En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostreros, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”.

² Artículo 2°. “Funcionalidad Territorial y Competencia: los Despachos Judiciales mencionados conocerán de los asuntos de su competencia legal y constitucional, establecida en el Acuerdo No. PSAA14-10078, siempre que el factor territorial sea determinado por la localidad de Kennedy”.

³ Parágrafo 1. “Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente por este Artículo.

⁴ Artículo 5°... 1° “Los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar tendrán competencia adicional, sobre la localidad de Tunjuelito”.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f4954103b614c736b44e083939c51567475eb27126dfa4bdeab76524fd3d74**

Documento generado en 08/02/2023 11:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>